

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 050

CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DE 1950



Sesión ordinaria quincuagésima verificada por el Consejo Universitario a las 8.30 horas, del dos de octubre de 1950, con asistencia del señor Ministro de Educación, Dr. Virgilio Chaverri, el señor Rector Lic. don Fernando Baudrit, los señores Decanos Lic. Gómez, Prof. Coronado, Ing. Baudrit, Prof. Portugués, Lic. González, Lic. Facio, Ing. Peralta, Prof. Monge, los representantes estudiantiles Sagot y Hernández, y el Secretario General Prof. Gámez Solano.

ARTICULO 01. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

ARTICULO 02. El señor Rector manifiesta su agradecimiento al Consejo por el permiso que le concedió durante su período de enfermedad y como aun debe guardar cierto reposo, solicita la venia del Consejo para continuar separado de sus cursos en la Facultad de Derecho por el resto del curso lectivo reiterando el ofrecimiento que hoy puso en conocimiento de sus alumnos de hacer en horas extraordinarias una labor de repaso con ellos, así como para asistir a la Rectoría hasta las 9.30 horas de la mañana sin perjuicio de que en su oficina o en su casa pueda atender cualquier asunto urgente que se presente y eso por unos dos meses.

El Lic. Gómez hace saber al Consejo que el Lic. Baudrit había remitido el 25 de agosto último que dice;

“San José, 23 setiembre de 1950. Honorable Consejo Universitario. Por acuerdo de 28 de agosto último, según transcripción del artículo III del acta respectiva, se me concedió prórroga de mi licencia hasta por el presente mes. La nota en que se me hace saber el mismo indica al pie que se envía copia al Sr. Contador. Y como el oficio en que solicite la prórroga no es explícito al respecto, estimo por esos datos que se pensó que fuera con goce de la parte correspondiente de mis sueldos durante el presente mes, vengo a hacer la aclaratoria del caso a fin de que no se extiendan los giros a mi favor. Juzgo que el reposo o descanso recomendado para setiembre, no amerita que cobre como funcionario enfermo.

Muy atentamente,

Fernando Baudrit,

Afirma que no se dio cuenta de esa comunicación por cuanto el permiso se había concedido con goce del sueldo en la proporción del caso, que por indicación del señor Rector sus giros fueron anulados al devolverlos el con ese objeto, cree que en esto no hay más que atenerse al Estatuto vigente que establece el pago del horario

completo durante el primer mes de enfermedad y medio honorario durante otro dos meses, tanto más cuanto que el señor Baudrit aun no esta restablecido del todo. Hace, por consiguiente, la moción para que a pesar de la nota referida el Consejo disponga girar al Lic. Baudrit la mitad de su sueldo como profesor durante ese mes y el de octubre. El Lic. Baudrit previa excusa a los compañeros y para dejarles libertad de exponer su criterio, se retira del salón de sesiones. Después de deliberar, por unanimidad el Consejo acordó aceptar la proposición del Lic. Gómez.

Entra nuevamente el señor Rector, enterado de lo resuelto deja constancia de su gratitud.

ARTICULO 03. El señor Rector manifiesta que de la lectura de la edición de Concherias realizada por la Editorial Universitaria se ve que hay algunos errores de consideración, citando algunos casos. Cree que un trabajo de esa naturaleza debiera ser lo más perfecto posible y sugiere revisión completa de la obra que apenas se ha empezado a circular, a fin de que si es posible se haga una edición de las páginas con errores muy serios y una fe de erratas respecto de los que sean fáciles de corregir con el texto, para distribuirlos entre los asociados a la Editorial y los que compren la obra, a fin de que cada uno complete y arregle su ejemplar.

Cree que también sería oportuno manifestar a las librerías de la capital que se obtengan de vender la obra mientras ese trabajo se realiza y avisar en su oportunidad, por la prensa que en la Secretaría se pueden obtener las hojas corregidas. El Consejo resuelve aprobar la sugerencia del señor Rector.

ARTICULO 04. Da cuenta el señor Secretario de un telegrama recibido de la Asamblea Legislativa donde se consulta a la Universidad sobre la posibilidad de sustituir la renta del timbre forense por una subvención fija, indicando que por afectar directamente al Colegio de Abogados, había transcrito a su vez esa nota al Señor Secretario del Colegio para que tuviera a bien ponerlo en conocimiento de la Directiva o informar de su resolución al Consejo. Se aprueba lo actuado por el Secretario.

ARTICULO 05. Es juramentada como Licenciada en Farmacia la señorita Suzzy Centeno Reyes.

ARTICULO 06. Entra el Lic. Facio.

Leído el informe de la Facultad de Ciencias sobre la proposición hecha a la Asamblea Legislativa por un grupo de prácticos bacteriólogos y oída una explicación de antecedentes hecha por el Lic. González dispuso el Consejo aprobar ese informe y encargarle al Lic. González que redacte el borrador de la contestación a la Asamblea Legislativa tomando en cuenta los puntos esenciales de la comunicación de la Facultad, haciendo las referencias pertinentes de los antecedentes que explicó y tomando en cuenta algunas observaciones del señor Rector acerca de que la Ley

sería inconstitucional y, de la necesidad de ver previamente que resultado dan los cursos de capacitación en odontología.

ARTICULO 07. Con motivo de la discusión del artículo anterior, el señor Rector hace ver que en la Asamblea Legislativa existe al parecer completo olvido de la disposiciones constitucionales que dan autonomía docente y administrativa a la Universidad, dando como ejemplo las recientes mociones de algunos diputados tendientes inclusive hasta a fijar lo que la Universidad debe cobrar por matrícula en los cursos de capacitación para prácticas dentales. Sugiere que los señores Decanos hagan hincapié con los señores Diputados que conozcan sobre el asunto, para que no se repitan hechos como los relatados. Advierte que será preciso conocer el texto del decreto legislativo sobre la cuestión de aquellos prácticos, para ver si es del caso pedir al Ejecutivo que lo vete. Observa que la Asamblea Legislativa, si el texto del acuerdo respectivo del Consejo le parecía aceptable, debió abstenerse de toda intervención en el asunto concepto y pronunciarse solo sobre las reformas al código Sanitario que tal acuerdo solicita.

ARTICULO 08. Entra el Lic. Coto.

La Facultad de Ciencias Económicas presenta la siguiente exposición con relación al proyecto para crear un Colegio de Contadores Privados, exposición que el Consejo acoge en todos sus partes y dispone remitir a conocimiento de la Asamblea Legislativa:

“El siguiente comentario que se hace en atención a la solicitud telegrafía de la Honorable Asamblea Legislativa resume la opinión de la Universidad de Costa Rica en cuanto al Proyecto de Ley de creación del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica publicado en la Gaceta N° 178, del 10 de agosto de 1950.

Desea la Universidad de Costa Rica, en primer lugar advertir que solo pasa a comentar los aspectos de principio que pudieran afectarla, en consecuencia, no entra al análisis de los aspectos de forma, a las posibles implicaciones jurídicas con otros sectores o actividades que no sean las que por ley corresponden, ni a los aspectos que pudieran considerarse de orden administrativo interno.

Dentro de las limitaciones anteriormente expuestas, la Universidad de Costa Rica se permite objetar el nombre escogido, y hacer algunos comentarios en cuanto al artículo N° 38 (transitorio).

En cuanto al nombre de “Colegio de Contadores Privados” considera la Universidad que existe una gran similitud con el de “Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica lo cual es a todas luces inconveniente. En el artículo 2° del Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (aprobado según decreto N° 7 de 13 de octubre de 1949), se prohíbe el uso de las palabras Contadores Públicos o Contador Público Autorizado o sus iniciales a las personas que no sean Contadores Públicos en el pleno ejercicio de sus derechos profesionales. Como fácilmente

puede verse las iniciales de ambos colegios serían C:C:P. (Colegio de Contadores Públicos y Colegio de Contadores Privados) lo cual podría prestarse a interpretaciones. Es cierto que en el artículo N° 6 se establecen las iniciales C.C. para distinguir a los contadores privados (significando contadores colegiados), pero también es cierto que los contadores públicos también son colegiados por lo que la adopción de dichas iniciales no aclara la confusión o el equívoco.

Por otra parte la palabra Colegio ha venido siendo usada en Costa Rica con el sentido de grupo de egresados de una Escuela Universitaria. Es así como se habla del Colegio de Abogados, del Colegio de Médicos, del Colegio de Odontólogos, del Colegio de Farmacéuticos etc. correspondiendo todos a la respectiva escuela universitaria. No parece lógico en consecuencia, llamar Colegio a una asociación de egresados de escuelas de comercio particular que no son del tipo Universitaria.

Se sugiere en vista de lo expuesto variar el nombre propuesto por el de “Asociación de Contadores Privados”, u otro similar con lo cual se evitarían las confusiones apuntadas, y no se daña en nada el propósito del proyecto que es justamente establecer una asociación gremial.

En cuanto al artículo N° 38, que en el proyecto califica de “Transitorio”, considerarse que no lo es. Su significado es justamente de carácter permanente, legislando con vista a una situación que puede presentarse en el futuro.

Es decir se está dictando una norma para el futuro, de carácter permanente y suponiendo una situación que puede presentarse.

Independientemente de esta observación, el artículo prevé una posibilidad que pareciera estar muy lejana, ya que la enseñanza de la contabilidad en sus niveles primarios y unilaterales (teniendo en realidad el sentido de la enseñanza de la teneduría de libros más pareciera una enseñanza de tipo vocacional que no corresponde a la Universidad dirigir ni supervigilar.

Por otra parte la obligación que se le impone a la Universidad de que “el Colegio cuya existencia jurídica esta ley reconoce, se incorporará de pleno derecho a la Organización Universitaria” es algo ambiguo e indeterminado.

Cual es el significado que tiene dicha incorporación de pleno derecho. No se trata desde luego de considerar una posible asociación de contabilistas privados, egresados de escuelas privadas, en igualdad de condiciones y derechos a los Colegios Universitario, formados exclusivamente de egresados universitarios. Pareciera lógico, sin embargo que a una intervención determinada corresponda un derecho equivalente.

Por lo expuesto sugerimos variar la redacción del artículo 38 más o menos en los siguientes términos: “Si la Universidad de Costa Rica asumiere en el futuro, de modo directo o indirecto la dirección o la supervigilancia de los estudios de contabilidad y la expedición de los títulos correspondientes, la Asociación cuya existencia jurídica esta

ley reconoce, tendrán con la Universidad, las vinculaciones y los derechos que lógicamente correspondan conforme al grado de dirección o intervención y al nivel de los estudios respectivos.

ARTICULO 09. La Facultad de Farmacia presenta un nuevo plan de estudios que alarga la carrera universitaria a cinco años para dar el título de químico y farmacéutico. Se dispone pasarlo a conocimiento de la Comisión de Planes de Estudio recibiendo el Decano Prof. Monge los documentos correspondientes.

ARTICULO 10. Leída una comunicación del señor Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos sobre ciertas incompatibilidad que el artículo 33 del Proyecto de ley de caminos públicos presenta en relación con las actividades legalmente autorizados por las leyes del Colegio de Ingenieros Agrónomos y del Colegio de Ingenieros de la República, se dispone pasarlo a estudio de una comisión integrada por los señores decanos Ing. Peralta y Baudrit el estudiante señor Sagot. El Ing. Peralta recibe los documentos.

ARTICULO 11. Manifiesta el señor Decano de la Facultad de Ciencias que es imprescindible una erogación de quinientos cincuenta colones, para acondicionar las jaulas en que se alojan las ratas blancas que utiliza la Escuela en sus experimentos. Se dispone autorizar el gasto.

ARTICULO 12. Visto el proyecto elaborado por la Facultad de Ciencias en asocio de algunos profesores de la Facultad de Filosofía para crear una sección educacional con miras a preparar especialmente para el profesorado de segunda enseñanza se dispone pasarlo a la consideración de la comisión de planes de estudio, recibiendo el Prof. Monge los documentos respectivos.

ARTICULO 13. Con motivo de una nota remitida por la Unión Latinoamericana de Universidades relacionada con la Conferencia Internacional de Universidades que habrá de celebrarse bajo los auspicios de la Unesco en Niza durante los primeros días de diciembre próximo el Consejo acuerda designar como sus delegados al Dr. Martínez Durán, actual Embajador de la República de Guatemala en Roma, al Lic. don Daniel Oduber, residente en París en carácter honorario y a los miembros de las demás delegaciones de Universidades Centroamericanas que asistan al referido Congreso.

ARTICULO 14. Se dispone remitir copia al señor Ministro de Educación, con motivo de una transcripción que hace de una nota del Prof. Andrés Horcasitas la contestación que el Consejo dio a dicho señor en el artículo 7 del acta de la sesión de 18 setiembre de este año.

ARTICULO 15. Se dispone autorizar la erogación correspondiente para adquirir tres sacos de cemento y pagar cuatro días más de trabajo a fin de terminar la construcción del pasadizo que une las Escuelas de Derecho y Cirugía Dental y el

gasto que demanda el arreglo del techo de los servicios sanitarios de la Escuela de Derecho.

ARTICULO 16. El Lic. González informa como miembro de la Comisión de Presupuesto sobre el plan de reorganización de la Radioemisora Universitaria propuesto por el Prof. Salazar Herrera manifestando su completo acuerdo sobre ese proyecto como un medio para dar una verdadera orientación a las actividades radiofónicas y poner al servicio de la Extensión Cultural tan importante elemento de difusión. El Consejo dispuso aprobar el proyecto presentado y autorizar la creación a partir de este mes, de una nueva partida en el presupuesto con el nombre de Radioemisora Universitaria la cual comprenderá la suma de siete mil cuatrocientos quince colones (¢7.415.00), para gastos indispensables y una partida mensual de dos mil doscientos setenta colones incluidos los quinientos colones, que hasta la fecha se han girado, para el pago de personal.

Las cuentas anteriores

El presupuesto aludido en detalle es el siguiente:

Instalación eléctrica

150 pies de cable conductor	¢ 120.00
14 interruptores de mercurio	168.00
1 altoparlante monitor	50.00
1 Radio Monitor	260.00
120 yardas cable colores	72.00
3 lámparas fluorescentes 40 unidades	60.00
2 lámparas 20 unidades	30.00
8 interruptores de porcelana	20.00
4 enchufes	20.00
Eventuales	<u>50.00</u>
	¢ 850.00

Acondicionamiento y Mobiliario

Acondicionamiento artístico	¢200.00
Estantes discotecas	300.00
Puertas y ventanas estudio	300.00
Cancel con vidrio para controles	140.00
Escritorio	175.00
Mesa y silla para los conferencistas	150.00
Bancas escaños para el auditorio	200.00
Artículos escritorios, papelería, libros etc.	100.00
	¢1.565.00

Discoteca

Álbumes de discos de música selecta	¢ 5.000.00
-------------------------------------	------------

Presupuesto Mensual subvención

Suma mensual, aprobada ya para gastos de la Radioemisora, y de la cual debe destinarse una cantidad en efectivo para "caja chica" que estimamos en ¢200.00 ¢500.00

SUELDOS

Director	¢350.00
2 Técnicos por ¢250.00 c/uno	500.00
Secretaria	200.00
Locutores, 12 horas de Transmisión diaria a razón de ¢ 2.00, por hora	<u>720.00</u>
	<u>¢1,770.00</u>

RECAPITULACION

Gastos Instalación General y compra de discos	¢7.415,00
Gastos mensuales, subvención y sueldos.....	<u>2.270.00</u>

Las cuentas anteriores serán pagadas de los gastos variables de Rectoría.

ARTICULO 17. Entra el señor Ministro de Educación.

En uso de la palabra expone que desea que el Consejo reconsidere, de ser posible, su acuerdo referente a la posibilidad de ayudar a la venida del técnico Museografo mexicano, señor de la Borbolla, explicando que el Gobierno pagará sus gastos de estada y la mitad de los pasajes, si la Universidad puede contribuir con la otra parte mitad de estos. Discutido el asunto se acordó aprobar la sugerencia del señor Ministro y autorizar el pago de la mitad de los pasajes del señor de la Borbolla.

ARTICULO 18. Informa el Dr. García que la Contaduría ha rechazado los giros relativos a gastos de laboratorio y pide un pronunciamiento del Consejo acerca de si esos gastos también deben entenderse centralizados. Se dispone hacer saber a la Contaduría que los gastos de laboratorio pueden ser girados por las respectivas Facultades.

Terminó la sesión las once horas.

Fernando Baudrit Solera
Rector

Uladielao Gámez Solano
Secretario